



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2024-00023-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A. a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario e Colombia S.A., y en contra de José Rangel Sandoval Briñez, por las siguientes sumas:

1.1.- De Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos (\$9.999.578.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006917; más la suma de Dos Millones Setecientos Dos Mil Quinientos Un Pesos (\$2.702.501.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 27 de julio de 2022 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$5.999.526.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007094; más la suma de Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.159.767.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 5 de marzo de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Tres Millones Doscientos Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$3.230.885.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470216094631; más la suma de Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos (\$754.873.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 14 de diciembre de 2022 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. S.A., a la abogada Yeimi Carolina Bonilla Chacón, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3539fb88206c18d02f7298dbd6a6cbd8e3b5b546de69511e335ce56162daa0e**

Documento generado en 21/02/2024 02:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>